



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Lunes, 13 de julio

Número 155

### Ministerio de Educación Nacional

#### Orden

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Burgos solicitando subvención del Estado para construir definitivamente un edificio destinado a una graduada con nueve Secciones, en el solar de Milicias; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (Boletín Oficial del Estado de 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto D. Marcos Rico para la construcción directa por el Ayuntamiento de Burgos de un edificio destinado a una graduada con nueve Secciones, en el solar de Milicias.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de trescientas sesenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportu-

nas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1953.—

Ruiz Giménez.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular

A los Alcaldes-Presidentes de Juntas vecinales, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad

Independientemente de lo dispuesto en mi Circular sobre incendios en repoblaciones forestales, publicada en el número 136 de este B. O., correspondiente al día 18 de junio último y en defensa de los intereses forestales de la provincia, y para evitar la destrucción de tan importante riqueza por el fuego, si en esta época veraniega no se toman energías y minuciosas medidas para impedirla, prevengo a los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas vecinales, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, en cuya jurisdicción existan predios forestales, ya sean públicos o particulares, lo siguiente:

1.º Que por todos los medios a su alcance impidan cuanto pueda

considerarse como riesgo de incendios en los montes, vigilando los sitios más frecuentados y denunciando a todo el que lleve o encienda fuego en el monte o a distancia inferior a 180 metros de sus linderos, como prohíbe el artículo 9.º de la Real Orden de 5 de mayo de 1881.

2.º Que una vez producido un incendio, procedan, con los máximos diligencia y rigor, a la recluta de personal y medios de extinción que deben tener prevenidos, poniéndose de acuerdo con la Guardia Civil y funcionarios del ramo de Montes, donde existan, para la mayor eficacia de la actuación de todos, cuidando especialmente y una vez dominado el siniestro, de que no cese la vigilancia del lugar incendiado durante varios días, para evitar la, en otro caso, segura reproducción del incendio.

3.º Los Comandantes de puesto de la Guardia Civil podrán y deberán obligar a todos los vecinos de las localidades próximas al lugar del siniestro, a que coadyuven en los trabajos de extinción, siempre que la importancia del caso lo requiera y usando incluso de la fuerza para compeler a los vecinos reacios, a participar en aquellos trabajos.

4.º Todas las Autoridades y sus Agentes a quienes van dirigidas las Instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, publicadas en el B. O. de la provincia, número 182, del 12 de agosto del pasado año 1952, deberán

atenerse a ellas con toda precisión y diligencia.

5.º Procuren con el mayor celo colaborar con la Guardia Civil y Guardería forestal para averiguar las causas de estos siniestros y conseguir la detención de los autores, bien entendido que cualquier lenidad de esta materia será estimada como complicidad, de la que sean responsables.

Asimismo el incumplimiento o dejación de cualquiera de las anteriores prevenciones de esta Circular, serán sancionadas con el máximo rigor.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos, 10 de julio de 1953.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### Suministro de telas de retor crudo y sarga azul a Economatos y Cooperativas

En el B. O. del Estado correspondiente al 26 de marzo último, se publicó un anuncio de las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de Industria y de Comercio, convocando concurso para la fabricación de telas de retor crudo y sarga azul.

Por el mismo anuncio se encomienda la distribución de los tejidos expresados a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que ha de atender, preferentemente, al abastecimiento de los Economatos y Cooperativas, ya sean de tipo industrial o agrícola, y al de otros Organismos de la misma índole.

A tal efecto, citado Organismo ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los Economatos y Cooperativas pueden formular, en el plazo de diez días y por escri-

to, pedido de retor crudo y sarga azul para mono, cuyo pedido envían a esta Delegación Provincial. Pueden hacerse pedidos para sábanas, tohallas, pañuelos, tela para vestidos, tela para camisas, etc., etcétera, que servirán de orientación para otros concursos.

Segundo. Los Economatos y Cooperativas formularán pedidos concretos indicando metros de tela. El suministro se hará por piezas completas.

Tercero. El precio único que han de satisfacer los usuarios, cualquiera que sea el punto de destino, no será nunca superior al de 16,25 pesetas, para el retor, y de 16,45 para la carga, más el del transporte.

Cuarto. La Comisaría General no dispone de muestras de estos tejidos, por los que los peticionarios deducirán la calidad por las características que figuran insertas en el B. O. del Estado de 26 de marzo de 1953.

Quinto. Las condiciones de pago serán las que libremente determinen entre si vendedor y comprador.

Sexto. Realizada la adjudicación, los destinatarios que reciban alguna partida que a su juicio no reúna las características que se señalan en las bases 2.ª y 3.ª del anuncio del Boletín citado, lo pondrán en conocimiento de la Delegación de Industria de esta provincia, la que emitirá informe para que decida lo procedente la Comisión Administrativa que señala el répetido anuncio.

Séptimo. Los Economatos y Cooperativas que hayan realizado pedido directo y concreto a la Comisaría General, con arreglo a las normas anteriores se abstendrán de repetirlo, haciéndolo nuevamente aquellos cuyo pedido directo no se haya adoptado a lo que queda expuesto.

Burgos, 10 de julio de 1953.—  
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

## Providencias Judiciales

### Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

D. Amador Ruiz de Loizaga Astasu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 68 de 1953, seguido en este Juzgado, que se ha á mención se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Miranda de Ebro, a 20 de junio de 1953. Vistos por el señor D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de la misma, con autos de juicio verbal de faltas sobre estafa, por denuncia de Alfredo López López, mayor de edad, casado, ferroviario, con domicilio en esta ciudad, contra Marcelino Sigüenza Pascual y Juan Martínez Elizondo, mayores de edad, solteros, jornaleros, hoy en ignorado paradero, que tuvieron su domicilio accidental en esta ciudad, calle de Logroño, número 6, 3.º, izquierda.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcelino Sigüenza Pascual y a Juan Martínez Elizondo, a la pena de dos días de arrrsto, que cumplirán en el Depósito Municipal de esta ciudad, como responsables en concepto de autores de una falta consumada de estafa, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Que asimismo les condeno como responsables civil de la infracción cometida a que indemnicen al perjudicado, cada uno de ellos, en la cantidad de 225 pesetas. Notifíquese a los inculcados por medio de los BB. OO. de las provincias de Burgos y Logroño. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado, José Ramón Alonso.—Rubricado.

Publicación.—La precedente sentencia fué dada y publicada por el mismo Sr. Juez Comarcal, en at-

diencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado, R. Loizaga.—Rubricado.

Y desconociéndose el domicilio actual, de dichos denunciados, por medio de la presente se les notifica a los mismos la sentencia recaída, mediante los BB. OO.

Y para que conste, se firma la presente, en Miranda de Ebro, a 26 de junio de 1953.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu. V.º B.º—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso Ochoa.

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Se adjudicará por contratación directa la ejecución del tercer trozo del camino forestal de los montes Sierra Campiña, Dehesa y Ahedo-Dehesa, de Valle de Valdelaguna, en sus perfiles 291 al 348.

El presupuesto total de ejecución es de 129.880'59 pesetas.

Las propuestas, debidamente reintegradas, serán entregadas en las oficinas del Distrito Forestal, hasta las dos de la tarde del día 27 del presente mes de julio.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposiciones, se hallan de manifiesto durante las horas hábiles, en las oficinas del Distrito.—El Ingeniero Jefe, G. Rico.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 24 de junio de 1953.

Preside D. Fernando Dancausa de Miguel, Alcalde accidental, asistiendo D. José Martínez Nales y D. Manuel Martínez Ronda, tercero y cuarto Tenientes de Alcalde, respectivamente; D. José Corella Aranda, D. Manuel López Gómez, D. Teodoro Fernández González, D. Nicolás Amigo Fuentes, D. Pa-

trocinio Arroyo Arroyo, D. Gonzalo Andrés Criado y D. Gerardo de Mateo Merino, Capitulares; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental y D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 2 de los corrientes.

2. Amortizar, mediante sorteo, ciento veinte obligaciones municipales de la Deuda del 4 por 100 emisión 1.º de abril de 1911.

#### DICTAMENES

##### Administración de Propiedades

3. Dejar sobre la Mesa un dictamen proponiendo unas rectificaciones numéricas en el Inventario rectificado correspondiente a 1952.

##### Hacienda

4. Anunciar subasta para la adjudicación de los locales números 22 y 23 del Depósito Administrativo.

##### Obras Públicas

5. Ejecutar mediante subasta el proyecto aprobado el 1.º de febrero de 1952 sobre prolongación del colector del río Gimeno, en la zona del Camino de San Agustín.

6. Pasar a la Comisión de Sanidad, a propuesta del Sr. Martínez Ronda, el expediente relativo al aumento de obra experimentado en el proyecto de ampliación del Cementerio Municipal de San José, y liquidación de la contrata.

7. Aprobar la modificación relativa a la calle prolongación de la de D.ª Petronila Casado, variando su trazado a base de que su tendido se haga sobre el cauce viejo del río Vena.

##### Personal

8-13. Anunciar la provisión en propiedad, con carácter restringido, entre los interinos, temporeros y eventuales que vienen desempeñando las plazas y cuentan con más de cinco años de servicios a la Corporación, de las siguientes vacantes:

una de Recaudador de Arbitrios, dos de Agentes de la Policía Municipal, dos de telefonistas, una de Guarda Nocturno del Cementerio de San José y tres de Celadores del Matadero Municipal.

14. Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente del día 19 de actual, sobre provisión en propiedad, con carácter restringido, de una plaza de Delineante de los Servicios técnicos municipales.

##### Pico y Vena

15. Aprobar el aumento de obra experimentado en el presupuesto de paso de la tubería de aguas bajo el río Vena, por importe de 46.444,73 pesetas; la 21ª certificación de obra en las de encauzamiento de los ríos Pico y Vena, importante 194.386,51 pesetas, y las minutas de honorarios de dirección de las certificaciones números 20 y 21.

16. Aprobar varias cuentas presentadas por la Constructora Hispano-Africana, por la ejecución de diversos trabajos en el encauzamiento de los ríos Pico y Vena no comprendidos en las adjudicaciones hechas a esta empresa, y por perjuicios causados a dicha empresa por la interrupción de la obra de las galerías de servicio bajo el río Vena, por un total de 110.247,57 pesetas.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos.

Burgos, 30 de junio de 1953.—El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

### Alcaldía de Royuela de Ríofranco

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, todo ello en armonía con lo preve-

nido en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Royuela de Ríofranco, a 3 de julio de 1953.—El Alcalde, Justino González.

#### Alcaldía de Santa Cruz de Juarros

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones inaplazables, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, conforme establece el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Santa Cruz de Juarros, a 30 de junio de 1953.—El Alcalde, Felipe Pineda.

#### Alcaldía de Valle de Valdelucio

Aprobada en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia propuesta de habilitación de créditos sin transferencia con cargo al superávit del presupuesto de 1952, para atender al pago de las obligaciones que constan en el expediente, queda expuesta al público por un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Valle de Valdelucio, a 1.º de julio de 1953.—El Alcalde, Epímaco Amo.

#### Alcaldía de Hacinas

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1949 al 1952, y primer semestre de 1953, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, ad-

virtiéndose que, pasado el plazo dicho y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Hacinas, a 4 de julio de 1953.—El Alcalde, Eugenio Cámara.

#### Alcaldía de Anguix

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, para surtir efectos en el presupuesto del corriente ejercicio, a fin de atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Anguix, a 2 de julio de 1953.—El Alcalde, Paulino Calvo.

### Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Medina de Pomar

La Corporación Municipal de mi Presidencia ha acordado, por unanimidad, sacar a concurso la celebración de festivales taurinos, en la plaza de toros propiedad de este Ayuntamiento, para las próximas fiestas de «El Rosario», que se celebrarán en esta ciudad los días 4 y 5 del venidero mes de octubre.

### Tribunal Tutelar de Menores de Burgos

Necesitando adquirir este Tribunal, para la instalación y adaptación de dormitorio, comedor, escuela, cuarto de aseo, cocina, etc., de su Casa de Observación, diversos efectos y realizar algunas obras, se invita por el presente anuncio a la presentación de ofertas hasta las 18 horas del día 10 del próximo mes de agosto, en las Oficinas de este Organismo, calle de Vitoria, número 21, 1.º, izquierda, donde se encuentran a disposición de los ofertantes los pliegos comprensivos de los efectos y obras citados, admitiéndose ofertas por lotes completos o fracciones de ellos.

Los gastos del presente anuncio, serán de cuenta y a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 10 de julio de 1953.

El pliego de condiciones para la adjudicación se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para poder ser examinada por cuantos lo deseen, por espacio de quince días a partir de la publicación en el B. O. de la provincia del presente anuncio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley Municipal sobre contratación de Obras y Servicios Municipales, advirtiendo que contra este acuerdo podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas, en el plazo señalado.

Medina de Pomar, a 4 de julio de 1953.—El Alcalde.

#### Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar

##### Hospital de Ganado

El día 17 del actual, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de cinco caballos, tres mulos y seis mulas de desecho, en el Cuartel que ocupa esta unidad en la carretera de Valladolid.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 10 de julio de 1953.—El Teniente Coronel Veterinario, Jefe.

**RUFINO PARDO CALLEJA**

Gestor Administrativo Colegiado  
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades  
y Agente Ejecutivo

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono 2636

BURGOS